



RESOLUCIÓN DEL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, DE 3 DE JUNIO DE 2024, POR LA QUE SE CONVOCA EL CONCURSO Nº 2024/01 PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR CONTRATADO EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL.

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (BOE del 23), en adelante LOSU, en relación con el artículo 88 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL, del 31), de conformidad con lo dispuesto el artículo 157 de los citados Estatutos, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público las plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral por el sistema general de turno libre que se indican en el Anexo I, dotadas en el estado de gastos del presupuesto e incluidas en la relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- Normas generales

1.1.- El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la LOSU; la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León (BOCYL de 4 de abril); la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE del 31), en adelante TRLEBEP; la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León (BOCYL del 31); la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2), en adelante LPACAP; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2), en adelante LRJSP; el Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL del 21); los Estatutos de esta Universidad (aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL del 31, BOE de 22 de enero); el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León (BOCYL de 18 de mayo de 2015); el reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de cuerpos docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral (aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 3 de junio de 2021, BOCYL del 11); así como las presentes bases y, supletoriamente, será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24).

1.2.- Los contratos que suscribirán los aspirantes que resulten seleccionados como Profesores Asociados serán de carácter laboral indefinido. Será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la LOSU.

1.3.- Los contratos de trabajo serán a tiempo parcial, según se indica en cada caso en el Anexo I. La duración de su jornada laboral será la derivada de las características de la respectiva plaza conforme se detalla en el Anexo I de la convocatoria, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOSU, el Decreto 67/2013, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León y el Documento de plantilla de personal docente e investigador de la Universidad de Valladolid en su vigente redacción. Los contratos tendrán efectos a partir del 1 de septiembre de 2024.

1.4.- Las referencias que para cada plaza pueda contener el Anexo I de la convocatoria en relación con las obligaciones docentes a asumir por los adjudicatarios, no supondrán en ningún caso para quienes obtengan las plazas derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente. Del mismo modo, la referencia al Centro en el que deberá desarrollarse la actividad docente no supondrá el derecho a no ejercer dicha actividad docente en otro Centro dependiente de la propia Universidad, en los términos señalados en el artículo 172.3 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

1.5.- Las retribuciones anuales íntegras de las plazas objeto de concurso serán las establecidas en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado en Régimen Laboral de las Universidades Públicas de Castilla y León.

1.6.- No podrá desempeñarse, con carácter general, más de una plaza de Profesor Asociado en la Universidad de Valladolid.

1.7.- El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para ser admitidos a las presentes pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los requisitos generales de acceso a la función pública (artículo 56 del TRLEBEP) y los previstos normativamente con carácter específico para el tipo de plazas a las que se opte:

2.1.1 Requisitos Generales:

a) NACIONALIDAD:

Los contratos de profesorado en régimen de derecho laboral no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad. Esta posibilidad se entenderá siempre condicionada a que los aspirantes de nacionalidad extranjera se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) EDAD:

Tener cumplidos los 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

c) TITULACIÓN:



Universidad de Valladolid

Poseer el nivel de titulación inherente a la actividad profesional de los aspirantes en relación con las características de las plazas a desempeñar.

Cuando se trate de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda.

- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2.1.2 Requisitos Específicos:

Deberán ostentar la condición de especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad principal fuera del ámbito académico universitario. A estos efectos, no resultará válido el ejercicio, por sí solo, de actividad docente en otra Universidad pública o privada.

2.2.- La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo. Si en el proceso selectivo, en el supuesto de nacionales de otros Estados, no resultara acreditado el nivel mínimo del castellano igual o superior a un C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas, las respectivas Comisiones de Selección podrán establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

3.- Solicitudes.

3.1.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Valladolid. Quienes deseen tomar parte en los concursos presentarán, para cada grupo, la correspondiente solicitud. El plazo de presentación de las mismas finaliza el día **18 de junio de 2024**.

3.2.- Las solicitudes se presentarán exclusivamente por vía electrónica, de conformidad con el artículo 1.2.b) del reglamento del sistema de registro de la Universidad de Valladolid (BOCYL de 8 de junio de 2020).

Las solicitudes de participación se presentarán, como única vía, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid – Carpeta ciudadana (Oficina virtual) – Elegir una de las cuatro formas de acceso para llegar a la solicitud (certificado digital o DNI electrónico, Sistema cl@ve, Usuario y contraseña de la Uva, RUS) - Iniciar trámite – Pruebas selectivas de profesorado Funcionario

y Laboral. También se puede acceder a través del catálogo de procedimientos, para iniciar directamente una solicitud, en el siguiente enlace:

<https://portal.sede.uva.es/procedimientos/pdi/>

Pruebas Selectivas de Profesorado funcionario y laboral.

Una vez iniciado un expediente de solicitud por cualesquiera de los medios indicados anteriormente sin haber finalizado su tramitación, podrá continuar en él accediendo a Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid – Carpeta ciudadana (oficina virtual) – Trámites pendientes.

Este procedimiento conlleva el registro electrónico de la solicitud, y además le permite:

- Complimentar en línea el modelo oficial de solicitud.
- Anexar la documentación requerida a la solicitud.
- El pago electrónico de los derechos de formación de expediente.

La incorporación de los documentos en la plataforma podrá ir completándose hasta que se firme la Instancia-Solicitud a través de la Sede, momento en el que quedará bloqueada la introducción de datos para esa determinada solicitud, pasando tras la firma a la plataforma de pago.

3.3.- Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Valladolid en concepto de derechos de formación de expediente **30 euros**, a través del procedimiento de presentación de solicitudes establecido en la solicitud telemática (base 3.2), mediante tarjeta bancaria. En ningún caso el abono de los derechos de formación de expediente supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2. La falta de abono de estos derechos de formación de expediente durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo cual determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, debiendo disponer del certificado acreditativo de tal condición expedido por los órganos competentes en materia de servicios sociales. Asimismo, estarán exentos del pago de esta tasa los aspirantes que sean miembros de familias numerosas que tengan reconocida tal condición conforme a la normativa de aplicación vigente, los cuales deberán disponer del Título de familia numerosa; las mujeres víctimas de violencia de género, de acuerdo al concepto definido en el artículo 2 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, contra la violencia de género en Castilla y León cuya condición se acreditará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 13/2010, de 9 de diciembre, y, las víctimas de terrorismo, que tengan reconocida tal condición de conformidad con lo establecido en la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del Terrorismo en Castilla y León. Si las personas solicitantes no autorizan la comprobación de los datos correspondientes a la exención de pago a la Universidad de Valladolid, deberán adjuntar un archivo que contenga copia del correspondiente documento acreditativo de la exención del abono de los derechos de formación de expediente. La falta de justificación de encontrarse exento de los derechos de formación de expediente determinará la exclusión del aspirante.

3.4.- Las solicitudes deberán acompañarse, inexcusablemente, de la siguiente documentación, en soporte electrónico formato PDF, no siendo admitida la cartera de PDF:

- a) Los aspirantes de nacionalidad extranjera deberán acreditar el cumplimiento de la base 2.1.1.a).



Universidad de Valladolid

- b) Copia del título académico (anverso y reverso) o, en caso de no haber sido emitido este, certificación del pago de los derechos de expedición del título (de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales, modificado en la disposición final segunda del Real Decreto 195/2016, de 13 de mayo, por el que se establecen los requisitos para la expedición del Suplemento Europeo al Título Universitario de Doctor). Asimismo, y en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá acompañar la documentación que acredite su homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento profesional del título académico, cuando así proceda.
- c) *Curriculum vitae*, en lengua castellana, en el que los solicitantes detallarán cada uno de los méritos que someten a la consideración de las respectivas Comisiones de Selección.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados en el *curriculum vitae*, que se presentará en formato digital. Esta documentación deberá estar organizada en un único archivo en formato PDF que contenga todos los documentos que acrediten los méritos alegados en el CV, ordenado siguiendo la misma estructura y con un índice inicial que haga referencia a todo lo aportado conforme al modelo que se acompaña como Anexo III, que tendrá la consideración de declaración expresa responsable del interesado. Sólo se valorarán los méritos que se acrediten documentalmente.
- e) Copia del documento o documentos, emitidos en fecha posterior a esta convocatoria, que acrediten suficientemente el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. A estos efectos, deberán aportar, según proceda en cada caso, alguno de los siguientes documentos: **para los trabajadores por cuenta ajena**, informe de la vida laboral de la Seguridad Social o certificación del responsable de la gestión de personal de la empresa que acredite que se realiza actividad laboral con carácter retribuido; **para los trabajadores autónomos**, informe de la vida laboral de la Seguridad Social, último recibo de estar al corriente en el pago de las cuotas, documento del colegio profesional donde conste expresamente que se encuentra en situación de alta como ejerciente o certificado de la mutua donde se indique estar al corriente en el pago de las cuotas. **Los funcionarios públicos o personal laboral al servicio de una Administración Pública** presentarán certificado de encontrarse en activo.

3.5.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente. No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten, bastando la declaración expresa responsable del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

3.6.- De la presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas que efectúen los aspirantes se deducirá que los mismos reúnen los requisitos de participación establecidos en la base 2, considerando que tanto sus solicitudes como los méritos consignados en el currículum y sus correspondientes documentos acreditativos poseen la condición de declaración expresa responsable. En todo caso, los interesados se comprometen a aportar, cuando así sean requeridos, los documentos originales que amparan lo declarado.

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información en la declaración expresa responsable, así como la no presentación de la documentación cuando le sea requerida, determinará, en atención a su alcance y naturaleza, bien la imposibilidad de continuar el procedimiento, bien la no valoración del concreto mérito invocado, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a las que hubiera lugar.

4.- Admisión de Aspirantes.

4.1.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, en los diez días hábiles siguientes el Servicio de Gestión de Profesorado hará pública la resolución del Rector por la que se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a las plazas convocadas. Esta resolución será expuesta en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid. Su contenido será el siguiente:

- a) Listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las distintas plazas convocadas. Las listas de aspirantes excluidos contendrán, además de los apellidos y nombre, la causa o causas que hayan motivado la exclusión de cada aspirante.
- b) Miembros integrantes de las Comisiones de Selección de cada grupo de plazas que hayan resultado nombrados de conformidad con lo previsto en la base sexta.

Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. El procedimiento de subsanación se realizará accediendo al mismo expediente en el que se tramitó la solicitud, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid- Carpeta ciudadana (oficina virtual)- Trámites pendientes.

Los aspirantes que, dentro del señalado plazo, no subsanen la exclusión o aleguen frente a la omisión producida, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid las listas definitivas de personas admitidas y excluidas. La inclusión en las listas definitivas no prejuzga el cumplimiento de los requisitos normativamente exigidos para el nombramiento o la suscripción del correspondiente contrato laboral en la categoría docente de que se trate. La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente. Potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

No procederá la devolución de los derechos de formación de expediente en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Únicamente en el caso de que la Universidad publicase modificaciones del Anexo I de la convocatoria que afecten a la plaza convocada, se procedería al reintegro de las tasas una vez que el aspirante lo solicite, en el nuevo plazo concedido para la presentación de solicitudes en la modificación de la convocatoria, justificando el pago y comunicando el IBAN del número de su cuenta bancaria a la que realizar la devolución. En este caso, la solicitud de devolución implicaría el desistimiento a la participación en el concurso.



Universidad de Valladolid

4.3.- A partir del día siguiente a la publicación del nombramiento de las distintas Comisiones de Selección, y salvo que en este momento no conocieran la circunstancia inhabilitante, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión, o estos abstenerse, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRJSP. El escrito de abstención o recusación se dirigirá al Rector de la Universidad quien, a la vista de las manifestaciones efectuadas por el miembro de la Comisión, resolverá en el plazo de tres días hábiles, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos. El incidente de recusación, hasta su resolución, suspenderá el proceso selectivo.

5.- Procedimiento de selección.

5.1.- El sistema de selección aplicado será el de concurso público. Los criterios de selección que utilizarán las Comisiones serán los contenidos en los baremos generales que se acompañan como Anexo II, graduando las valoraciones en función de la adecuación de los méritos aportados por los concursantes a las características de los puestos convocados. Los baremos se hallarán a disposición de los aspirantes en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

5.2.- Las correspondientes Comisiones de Selección valorarán única y exclusivamente los méritos que aparecen reseñados en el currículum, con los límites de puntuación establecidos, en su caso, en los respectivos criterios de selección. Tan solo serán objeto de valoración los méritos declarados por el concursante en el currículum y acreditados conforme a las previsiones contenidas en la base 3.4, no admitiéndose en modo alguno la valoración de aquellos que pudieran ser alegados por los interesados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes a que alude la base 3.1. Las Comisiones de Selección solicitarán de los concursantes, en cualquier momento anterior a la propuesta de nombramiento, la verificación de los extremos recogidos en la documentación presentada sobre cuya validez existiesen dudas razonables, así como cuantas precisiones estimen oportunas. En caso de no responder al requerimiento de la comisión de selección, aportando la información en los términos solicitados, dichos méritos serán excluidos del proceso de evaluación. Esta verificación podrá serles igualmente exigida en el transcurso del proceso selectivo por otros órganos de la Universidad en el ejercicio de sus competencias.

Para la valoración de los méritos alegados, las Comisiones tomarán para su cómputo como fecha límite, en su caso, la de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en las presentes pruebas selectivas.

5.3.- Tan solo podrán ser propuestos para su contratación aquellos aspirantes seleccionados bajo los principios constitucionales de acceso a la función pública cuyos méritos respondan a la finalidad normativamente asignada a la respectiva figura contractual.

5.4.- Si el aspirante no alcanzase ninguna puntuación en el apartado de actividad profesional diferente de la docente universitaria no podrá ser propuesto por parte de la Comisión de Selección.

6.- Comisiones de Selección.

6.1.- Las Comisiones de Selección de las distintas plazas de profesorado contratado serán nombradas por el Rector, a propuesta de la Comisión de Profesorado, oído el Departamento y previa negociación con los representantes de los trabajadores, entre profesores doctores laborales fijos y funcionarios de carrera. Se hallarán compuestas por cinco profesores, tres de los cuales, al menos, habrán de pertenecer a la Universidad de Valladolid, y uno de ellos al Centro al que aparezca adscrita la plaza convocada. En todo caso, tres profesores de la comisión de selección se hallarán adscritos al área de conocimiento al que pertenezca la plaza convocada. En el supuesto de que no existiera número suficiente de profesores del área de conocimiento en el que se encuadre la plaza, podrán ser nombrados miembros de la comisión de selección profesores pertenecientes a áreas de conocimiento afines. En todo caso, uno de los miembros de la Comisión será nombrado por el Rector a propuesta de los órganos de representación del Personal Docente e Investigador contratado, entre profesores del área o áreas afines, de la misma categoría o superior de la plaza a concurso. Los miembros de las Comisiones de Selección habrán de encontrarse en situación de servicio activo.

6.2.- El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando exista causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este supuesto, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector que podrá delegar en el Vicerrector competente en materia de Profesorado. En todo caso, los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la LRJSP, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

6.3.- Las Comisiones se constituirán válidamente cuando estén presentes Presidente y Secretario y, al menos, uno de sus vocales, titulares o suplentes. La ausencia de un miembro titular por enfermedad u otra causa justificada no comportará la pérdida de su condición, siendo sustituido por el miembro suplente que corresponda.

6.4.- Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria, así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la LPACAP, y a la LRJSP, y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del Rector, órgano que efectúa su nombramiento.

6.5.- En cualquier momento del proceso selectivo, si la respectiva Comisión de Selección tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos de participación exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión al Rector dando traslado, asimismo, de las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes. Esta Resolución pondrá fin a la vía administrativa y, consiguientemente, el interesado podrá formular el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo.

7.- Desarrollo del Concurso y propuestas de provisión.

7.1.- Publicada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, las Comisiones de Selección se constituirán de inmediato, en el plazo máximo de los tres días hábiles siguientes, al objeto de iniciar sus trabajos.



Universidad de Valladolid

7.2.- Las Comisiones de Selección, una vez constituidas y, en todo caso, con anterioridad a la valoración de los méritos de los aspirantes, procederán a fijar y hacer públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, así como a efectos meramente informativos en los Tablones de Anuncios del Centro y del Departamento a los que se adscriben las respectivas plazas, los criterios específicos de valoración que se utilizarán para la resolución de los concursos convocados, en atención a las características de las plazas a proveer, a su perfil y a las necesidades de la Universidad de Valladolid, conforme al baremo correspondiente. Junto con los criterios específicos de valoración, la Comisión de Selección fijará una puntuación mínima que los candidatos deberán superar para ser considerados aptos para el desempeño del puesto de trabajo.

El Secretario de cada Comisión, una vez publicados los criterios de valoración, tendrá acceso vía telemática a las solicitudes y la restante documentación presentada por los aspirantes admitidos.

Una vez examinada la documentación y valorados los méritos de los distintos concursantes a partir de los criterios de selección establecidos, las Comisiones de Selección formularán las correspondientes propuestas de provisión en el plazo de diez días hábiles siguientes a su constitución. La propuesta de provisión contendrá:

- a) El aspirante propuesto para el desempeño de cada plaza convocada, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida, que habrá de ser el que obtenga la puntuación más alta. A estos efectos, las Comisiones de Selección no podrán proponer un número superior de aspirantes seleccionados al de plazas convocadas.
- b) Puntuación detallada obtenida por las personas que concursan en cada uno de los apartados de los criterios específicos de valoración utilizados. En todo caso, el resultado de la aplicación de los citados criterios deberá hacerse constar en el acta de la Comisión de Selección y constituirá la motivación del acto de propuesta de la Comisión, en cuanto juicio emanado de su discrecionalidad técnica.
- c) La Comisión de Selección deberá establecer un orden de preferencia entre los concursantes que superen la puntuación mínima fijada por la misma que permita que, en los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto, pueda ser contratado el siguiente candidato mejor valorado. En caso de empate en plazas de Profesor Asociado, el orden de prelación se establecerá atendiendo a los siguientes criterios: Mayor puntuación obtenida en la Actividad profesional. Mayor puntuación obtenida en el apartado Actividad Docente. En caso de persistiese el empate, por sorteo.
- d) Bolsa de Trabajo

Las personas candidatas aptas que así figuren en la propuesta de la comisión de selección pasarán a formar parte de una bolsa de trabajo, por área de conocimiento para proveer la posible vacante ante la renuncia o baja definitiva del candidato contratado que por cualquier causa se pueda producir.

La bolsa de trabajo tendrá validez hasta la realización del siguiente proceso selectivo al que se refiera la convocatoria de la plaza.

El concurso podrá resolverse con la no provisión de la plaza convocada cuando, a juicio motivado de la Comisión, ninguno de los aspirantes supere la puntuación mínima exigida.

El tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y la resolución del concurso no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

7.3.- La propuesta de provisión será publicada por la respectiva Comisión de Selección en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, así como, a efectos meramente informativos, harán pública copia de dicha publicación, con la fecha de inserción en el Tablón Electrónico, en los tableros de anuncios del Centro y del Departamento a los que se adscribe la plaza o plazas convocadas. Una vez efectuada y publicada la propuesta de provisión, en ningún caso las Comisiones de Selección podrán modificar su contenido fuera del procedimiento de revisión establecido al efecto en la LPACAP. Quedará exceptuada de esta prohibición la rectificación, de oficio o a instancia de los interesados, de los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran existir en dicha propuesta.

7.4. De los trabajos de cada una de las Comisiones de Selección los respectivos Secretarios levantarán acta, que será firmada electrónicamente por todos los miembros de la Comisión de Selección que hayan asistido, sin perjuicio de que alguno de los miembros de la Comisión de Selección pueda hacer constar el voto contrario al acuerdo adoptado, y que será remitida al Sr. Vicerrector competente en materia de Profesorado a través del procedimiento electrónico habilitado al efecto.

7.5.- Acceso al expediente

Los interesados, en cuanto aspirantes al proceso selectivo, tiene un interés propio, directo y legítimo en conocer el contenido del procedimiento administrativo para obtener la información previa al ejercicio de los recursos que puede utilizar frente a la resolución de adjudicación de la plaza objeto de concurso. Podrán solicitar acceso al expediente o consulta de datos de otros aspirantes, estando sometidos al deber de confidencialidad y solo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto la reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos del expediente podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

Los datos obtenidos, en cualquier soporte, serán destruidos una vez cumplida la finalidad para la que se solicitaron

7.6.- Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de Selección, los candidatos admitidos al concurso podrán presentar reclamación, en el plazo máximo de diez días, ante el Rector de la Universidad, contados desde el día siguiente al de la publicación de las correspondientes propuestas en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid. Esta reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones contemplada en el artículo 151.3 de los Estatutos de esta Universidad. La Comisión garantizará la igualdad de las oportunidades de los aspirantes en relación con el procedimiento seguido y el respeto a los principios de mérito y capacidad de los mismos, sin que en ningún caso la actuación de la Comisión pueda sustituir valoraciones de fondo sobre la idoneidad de los aspirantes para las plazas convocadas.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado, salvo que la propia Comisión de Reclamaciones, de oficio o a solicitud de los interesados, aprecie que concurre alguna o algunas de las circunstancias previstas en el artículo 117 de la LPACAP.



Universidad de Valladolid

Sin perjuicio de lo anterior, en el supuesto de que se haya admitido a trámite la reclamación y en tanto se procede a su resolución, se contratará al candidato propuesto, incluyendo en el contrato una cláusula extintiva condicionada a la resolución de la reclamación. Si la resolución confirmara al candidato propuesto por la Comisión de Selección, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su extinción.

La Comisión de Reclamaciones dispondrá de tres meses para ratificar o no la propuesta objeto de reclamación. Sus acuerdos, salvo manifiesta ilegalidad, serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa, y serán impugnables directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). De no dictarse la mencionada resolución de forma expresa en plazo, el reclamante podrá entender desestimada su reclamación a los efectos de interponer el indicado recurso en vía judicial contencioso-administrativa.

8.- Nombramientos y acuerdos rectorales de contratación, presentación de documentos e incorporación de los aspirantes seleccionados.

8.1.- La resolución rectoral que disponga la suscripción del correspondiente contrato laboral será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid.

8.2.- Los aspirantes que hayan resultado seleccionados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día inmediato siguiente al de la publicación del acuerdo de contratación, para la formalización del correspondiente contrato laboral. Con carácter excepcional, previa solicitud motivada del interesado y de acuerdo con las necesidades del servicio, este plazo podrá ser modificado por el Rectorado de la Universidad. Quienes dentro del referido plazo, y salvo los supuestos de fuerza mayor que pudieran producirse, no procedan a la formalización de su relación jurídica habrán decaído, a todos los efectos, en su derecho a desempeñar las plazas para las que fueron seleccionados.

8.3.- Igualmente, en este mismo trámite, los aspirantes seleccionados deberán presentar los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos generales de acceso a la función pública y los exigidos específicamente para cada tipo de plaza, así como de los que, en su caso, hubieran podido establecer las presentes bases del proceso selectivo. Salvo los supuestos de fuerza mayor, quienes no presentasen la documentación referida o si del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos y condiciones exigidas en la convocatoria, no podrán formalizar la firma del contrato, quedando anuladas las actuaciones relativas sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido en este último caso.

8.4.- Tan solo una vez formalizado el contrato laboral tendrá lugar el inicio de la prestación de servicios y, por ende, el devengo de las retribuciones asignadas a la plaza obtenida. A estos efectos, la fecha de inicio de la relación jurídica tendrá lugar el día de inicio que figure en el correspondiente contrato laboral.

9.- Norma final.

9.1.- Los aspirantes por el hecho de participar en las presentes pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo y a las decisiones que adopten las Comisiones de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. Las Comisiones de Selección están facultadas para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las bases.

9.2.- Con el objeto de ampliar la difusión del presente concurso, la convocatoria, las listas de aspirantes admitidos y excluidos, las comisiones de selección y la resolución final del mismo se incluirán en la red internet, en la página «web» de la Universidad de Valladolid: <https://pdi.uva.es/1.convocatorias/index.html>

Ruta de acceso:

Página principal de la UVa – LA UVA – EMPLEO:

- O bien, Seleccionar colectivo – Profesorado contratado temporal.
- O seleccionar Web con Información para Personal Docente e Investigador – Convocatorias - Seleccionar colectivo – Profesorado contratado temporal.

9.3.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valladolid (artículos 8, apartados 2 y 3, y 13 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

9.4.- Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de las respectivas Comisiones de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la LPACAP.

9.5.- Adaptación gramatical por razón de género: en coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en estas bases se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidas por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Valladolid, 30 de noviembre de 2023. - El Rector, P.D. Resolución Rectoral de 09/05/2022, (BOCYL de 18/05/2022), el Vicerrector de Profesorado, Francisco Javier de Frutos Baraja.

ANEXO I
CONCURSO Nº 2024/01
PLAZAS DE PROFESORADO ASOCIADO

GRUPO	DEPARTAMENTO	AREA	CENTRO	PERFIL	HORARIO	CATEGORIA	DED.	PERIODO VIGENCIA	Nº PLAZAS	CODIGO PLAZA (Anexo I)
1	Filología Francesa y Alemana	FILOLOGIA ALEMANA	FAC TRADUCCION E INTERPRETACION	Docencia en materias propias del área de conocimiento	Mañana	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	3	K026K36/RP08025, K026K36/RP08034 y K026K36/RP08036
2	Filología Francesa y Alemana	FILOLOGIA ALEMANA	FAC TRADUCCION E INTERPRETACION	Docencia en materias propias del área de conocimiento	Mañana	PROFESOR ASOCIADO	90 horas	Indefinido	1	K026K36/RP08035
3	Lengua Española	TRADUCCION E INTERPRETACION	FAC TRADUCCION E INTERPRETACION	Docencia en el área de Traducción e Interpretación-Francés	Mañana	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K049K36/RP08057
4	Didac. CC. Experi.,CC. Soc., y Matemát.	DIDACTICA DE LA MATEMATICA	FACULTAD DE EDUCACION DE SORIA	Docencia en materias propias del área de conocimiento	Mañana	PROFESOR ASOCIADO	90 horas	Indefinido	1	K097K57/RP08044
5	Anat. P., Mic, M. Pre. y S.P, M. Legal y For.	MICROBIOLOGIA	FAC MEDICINA	Biofarmacos y Patógenos Emergentes Y Reemergentes: One Health (Una Salud)	Tarde	PROFESOR ASOCIADO	90 horas	Indefinido	1	K003K05/RP08019
6	Cirugía, Otorrinolog., Otorrin. y Fisioterap	CIRUGIA	FAC MEDICINA	Docencia en las asignaturas de la Unidad de Cirugía General y Aparato Digestivo	Tarde	PROFESOR ASOCIADO	90 horas	Indefinido	1	K011K05/RP08062
7	Sociología y Trabajo Social	SOCIOLOGIA	FACULTAD DE EDUCACION DE SORIA	Docencia en materias propias del área de conocimiento	Mañana	PROFESOR ASOCIADO	90 horas	Indefinido	1	K068K57/RP08011
8	Enfermería	ENFERMERÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (SORIA)	Enfermería	Mañana/Tarde	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	2	K023K63/RP08043 y K023K63/RP08044
9	Enfermería	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA (SEGOVIA)	Biología/Bioquímica y Biofísica/Dietética y Dietoterapia	Mañana/Tarde	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K023K52C/RP08058
10	Enfermería	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA (SEGOVIA)	Estructura y Función del Cuerpo Humano I/Estructura y Función del Cuerpo Humano II/Enfermería en la Vejez y Atención a la Dependencia	Mañana/Tarde	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K023K52C/RP08059
11	Enfermería	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA (SEGOVIA)	Estructura y Función del Cuerpo Humano I/Estructura y Función del Cuerpo Humano II/Enfermería en Salud Sexual y Reproductiva	Mañana/Tarde	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K023K52C/RP08060
12	Enfermería	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA (SEGOVIA)	Farmacología/Metodología de la Investigación/Salud Pública	Mañana/Tarde	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K023K52C/RP08061
13	Enfermería	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA (SEGOVIA)	Nutrición Humana/Enfermería en la Infancia y Adolescencia	Mañana/Tarde	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K023K52C/RP08062
14	Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	FAC COMERCIO (VALLADOLID)	Lengua Oriental (Chino)	Mañana	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K027K51/RP08031
15	Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	FAC COMERCIO (VALLADOLID)	Lengua Oriental (Chino)	Tarde	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K027K51/RP08032
16	Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	FAC COMERCIO (VALLADOLID)	Lengua Oriental (Japonés)	Mañana	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K027K51/RP08033
17	Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	FAC COMERCIO (VALLADOLID)	Lengua Oriental (Japonés)	Tarde	PROFESOR ASOCIADO	120 horas	Indefinido	1	K027K51/RP08034

BAREMO GENERAL PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO (Excluidos los asociados de Ciencias de la Salud)

Las comisiones encargadas de evaluar a los concursantes deberán utilizar los valores que se indican como valores máximos, adecuando las valoraciones en función de los méritos aportados por los concursantes a las características y, en su caso, al perfil de las plazas, de acuerdo con los coeficientes de ponderación expuestos en el Anexo I ¹.

PUNTUACIÓN.

	Máximo
Actividad profesional diferente de la docente universitaria relacionada con el perfil solicitado. 4 puntos por año computable.	40
Titulación académica adecuada a la plaza	20
Título de doctor	15
Actividad docente universitaria reglada en aspectos relacionados con la plaza	20
Experiencia como tutor no universitario de Prácticas académicas curriculares y extracurriculares de estudiantes universitarios tanto en empresas como en otras instituciones y entidades (incluyendo también la situación contemplada en la cláusula V del concierto Uva-SACYL)	5
MÁXIMO COMPUTABLE	100

Méritos adicionales: se sumarán un máximo de 15 puntos al concursante que acredite evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para profesor contratado doctor o un máximo de 10 puntos si el concursante acredita poseer evaluación positiva previa en el campo científico en el que se encuadre el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso para profesor ayudante doctor. Ambos méritos son mutuamente excluyentes. En el caso de que el candidato posea acreditación a cuerpos docentes universitarios le será de aplicación el mérito preferente descrito a continuación sin que pueda obtener puntuación alguna por ninguno de estos dos méritos.

Méritos preferentes (acreditados documentalmente):

- a.- Acreditación a cuerpos docentes: A la puntuación global obtenida se sumará un máximo de 30 puntos que dará lugar a la puntuación final del concursante que acredite el mérito referido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre: 30 puntos si la acreditación es en la rama a la que pertenezca el área de conocimiento en el que se encuadre la plaza; 10 puntos en otras ramas.

¹ Anexo I del Reglamento por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes universitarios, en régimen de interinidad, y de Personal Docente e Investigador contratado temporal en régimen de Derecho Laboral, aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid de fecha de 3 de junio de 2021, BOCyL del 11.

**ANEXO III
DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE**

PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

Don/Doña _____ NIF _____

se responsabiliza de la veracidad de los datos contenidos en su currículum (CV), comprometiéndose a aportar, en su caso, las pruebas documentales que le sean requeridas.

Asimismo, aporta relación de los méritos que desea sean evaluados tal y como se alegan en el CV, ordenado siguiendo la misma estructura.

INDICE DE MÉRITOS A VALORAR

A rellenar por el candidato				A cumplimentar por la Comisión	
Mérito		Ubicación		Grado de afinidad del mérito	Valor otorgado
Nº de identificador (Ej. 001)	Descripción del documento (Ej. Título de Licenciado)	Nombre del archivo (Ej. Bloque 1_NIF.pdf o Bloque 1_A_NIF.pdf)	Páginas (Ej. 1-2)		
ACTIVIDAD PROFESIONAL DIFERENTE DE LA DOCENTE UNIVERSITARIA RELACIONADA CON EL PERFIL SOLICITADO. 4 PTOS POR AÑO COMPUTABLE					
TITULACIÓN ACADÉMICA ADECUADA A LA PLAZA					
TITULO DE DOCTOR					
ACTIVIDAD DOCENTE UNIVERSITARIA REGLADA EN ASPECTOS RELACIONADOS CON LA PLAZA					
EXPERIENCIA COMO TUTOR NO UNIVERSITARIO DE PRACTICAS ACADEMICAS CURRICULARES Y EXTRACURRICULARES DE ESTUDIANES UNIVERSITARIOS TANTO EN EMPRESAS COMO EN OTRAS INSTITUCIONES Y ENTIDADES (INCLUYENDO TAMBIEN LA SITUACIÓN CONTEMPLADA EN LA CLAUDULA V DEL CONCIERTO Uva-SACYL)					
SUMA					